

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 002-2025-MDS-ALC-GM-OGAF

Sepahua, 06 de marzo del 2025

VISTO:



El Expediente Externo N° 00477-2025 de fecha 11 de febrero del 2025, que contiene: Carta N° 001-2025-MEMA, de fecha 11 de febrero del 2025, del administrado Mark Eustacio Morales Acosta; Informe N° 048-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 19 de febrero del 2025, del CPC. Javier Rodríguez Valles Especialista en Recursos Humanos; Carta N° 0397-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 20 de febrero del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 030-2025-MDS-ALC-GM-OAJ-AEAG, de fecha 26 de febrero del 2025, de la Abg. Antonia Elizabeth Arteaga Gonzales Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 070-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 04 de marzo del 2025, del CPC. Javier Rodríguez Valles Especialista en Recursos Humanos, solicito aprobación mediante acto resolutivo la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES A FAVOR DEL SR. MARK EUSTACIO MORALES ACOSTA**, servidor contratado permanente bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de 01 año y 09 meses, los cuales se harán efectivos a partir del 01 de abril del 2025 hasta 31 de diciembre del 2026, y Carta N° 0513-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 05 de marzo del 2025, del CPC. Juan Edgar Maquera Copa Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dispone que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;



Que, el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en relación al: *"Principio de Legalidad., advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, establece en el literal e) del artículo 24° que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, precisando que el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y este condicionado a la conformidad de la Entidad, quien formalizará su otorgamiento con la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos

rangos para la Licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, establece que: "(...) son derechos de los servidores públicos de carrera... e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años (...);

Que, mediante Carta N° 001-2025-MEMA, de fecha 11 de febrero del 2025, el administrado Mark Eustacio Morales Acosta identificado con DNI N° 41410093, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por 01 año y 09 meses, computándose desde el 01 de abril del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026, en mi condición de EMPLEADO CONTRATADO PERMANENTE como Secretario Técnico de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Sepahua; manifestando que su solicitud se encuentra enmarcada a la modificación del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, dispone: "(...) son derechos de los servidores públicos de carrera... e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años (...)" Adjunta copia de Resolución de Alcaldía N° 103-2015-ALC-MDS, y copia de DNI;

Que, mediante Informe N° 048-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 19 de febrero del 2025, el CPC. Javier Rodríguez Valles Especialista en Recursos Humanos, informa que se ha considerado la disponibilidad de personal para cubrir temporalmente las funciones del solicitante y garantizar la continuidad del servicio, tras la revisión de su solicitud y en cumplimiento de lo establecido en el estatuto del servidor público, se ha determinado que la misma cumple con los requisitos exigidos por Ley, por lo tanto se comunica que la solicitud de licencia sin goce de haber ha sido aprobada, por el periodo comprendido desde el 01 de abril del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante Carta N° 0397-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 20 de febrero del 2025, el CPC. Juan Edgar Maquera Copa Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita opinión legal, sobre la petición de licencia sin goce de haber por motivos personales del servidor contratado permanente Mark Eustacio Morales Acosta, por un lapso de 01 año con 09 meses, computándose desde el 01 de abril del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, el CPCC. Lex Killer Paredes Del Águila en calidad de Gerente Municipal, con fecha 26 de febrero del 2025, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando que se EVALÚE Y CALIFIQUE la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales por 01 año y 09 meses, computándose desde el 01 de abril del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026, del servidor Mark Eustacio Morales Acosta, servidor contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 030-2025-MDS-ALC-GM-OAJ-AEAG, de fecha 26 de febrero del 2025, la Abg. Antonia Elizabeth Arteaga Gonzales Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que del análisis desarrollado; en atención a la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales por 01 año y 09 meses, computándose desde el 01 de abril del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026, del servidor Mark Eustacio Morales Acosta, servidor contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276; y enmarcado en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios; la Oficina de Asesoría Jurídica; **OPINA**, que:

PRIMERO: DECLARESE VIABLE, legalmente mediante acto administrativo, que le otorga la licencia sin goce de haber por motivos personales por un periodo de 01 año y 09 meses, computándose desde el 01 de abril del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026, a favor del Sr. Mark Eustacio Morales Acosta, servidor contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276; en virtud en el artículo 24° de la Ley N°

32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios.

SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la resolución.

Que, mediante Informe N° 070-2025-MDS-ALC-GM-OGAF-ERRHH, de fecha 04 de marzo del 2025, el CPC. Javier Rodríguez Valles Especialista en Recursos Humanos, solicita proyectar la resolución para la licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo de 01 año y 09 meses, comprendido desde el 01 de abril del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026, a favor de Mark Eustacio Morales Acosta, servidor contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Carta N° 0513-2025-MDS-ALC-GM-OGAF, de fecha 05 de marzo del 2025, el CPC. Juan Edgar Maquera Copa Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita aprobación mediante acto resolutivo la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES A FAVOR DEL SR. MARK EUSTACIO MORALES ACOSTA**, servidor contratado permanente bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de 01 año y 09 meses, los cuales se harán efectivos a partir del 01 de abril del 2025 hasta 31 de diciembre del 2026;

En efecto, en el presente caso se tiene la solicitud del servidor Mark Eustacio Morales Acosta, contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, quien solicita la licencia sin goce de haber por motivos personales por un periodo de 01 año y 09 meses, computándose desde el 01 de abril del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026; amparándose en el artículo 24° de la Ley N° 32199 – Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, **siendo viable** por encontrarse dentro del marco legal vigente;

Que, por los fundamentos antes expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, así como la delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-MDS-ALC, de fecha 17 de enero del 2023, que dispone delegar al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el numeral 1 del artículo 2°, lo siguiente: **"Autorizar y aprobar las licencias con goce y sin goce de remuneraciones a los servidores de la Entidad"**; y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES** a favor del Sr. **MARK EUSTACIO MORALES ACOSTA** servidor contratado permanente bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de 01 año y 09 meses, los cuales se harán efectivos a partir del 01 de abril del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL** la correcta notificación de la presente resolución a la al servidor Mark Eustacio Morales Acosta, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos, para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la OFICINA DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL para que a través de Imagen Institucional y Protocolo cumpla con realizar la publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la Página Web de Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sepahua (www.munisepahua.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

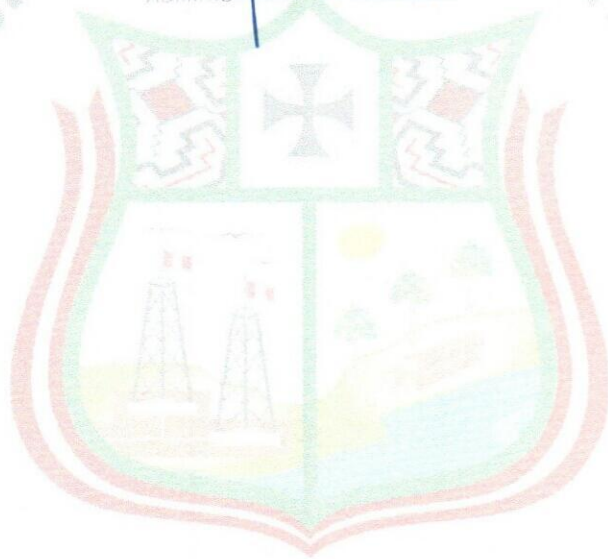


JEMC/AEAG
CC. OGAF
OACGD
OAJ
RR.HH
Arch.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

CPC. Juan Edgar Maquera Copa
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



SEPAHUA
UCAYALI